



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

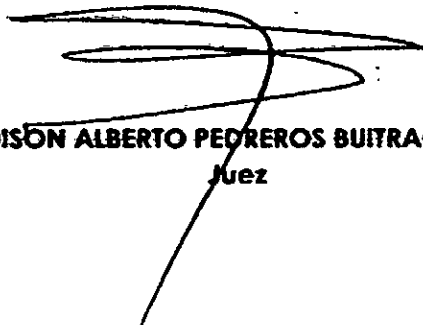
Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo normado en los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25, 26 y 28 el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, en concordancia con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 Ley de Oralidad Laboral, se **DEVUELVE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JORGE IVAN RAMIREZ OROZCO** en contra de **PLASTICOS Y PAPELES S.A.S.**, para que subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de rechazo, los siguientes requisitos:

1. *Al pasar a ser demanda laboral de primera instancia, el demandante deberá aportar al proceso poder suscrito a abogado titulado.*

En caso de no subsanar lo señalado dentro del término concedido, el Juzgado rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECISIÓN LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo normado en los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2007, Ley de Oralidad Laboral, se **DEVUELVE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JORGE IVÁN RAMÍREZ OROZCO** en contra de **PLÁSTICOS Y PAPELES S.A.S.**, por no haberse presentado dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de rechazar los siguientes documentos:

A todo lo anterior se adiciona la falta de pago de costas, por lo que se declara la demanda inadmisible y se rechaza la demanda.

En caso de no subsanar lo señalado dentro del término concedido, el Juzgado rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE

EDILDA ALBERTO FERREROS BARRAGÁN

Jefe